

Seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental

26-02-2011

Normativas

Objeto:

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2011, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2010, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental.

Concepto:

La orden recoge dentro de los riesgos combinados y el multirriesgo, aspectos de:

- Producciones asegurables
- Definiciones
- Condiciones mínimas de cultivo
- Condiciones mínimas de los invernaderos
- Condiciones formales del seguro
- Rendimiento asegurable
- Ámbito de aplicación
- Perido de garantía
- Periodo de suscripción
- Precios unitarios

Base legal:

Orden APA/1490/2007, de 16 de mayo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2007-1490-23430-23436.pdf](#) [1]

Orden ARM/1502/2008, de 29 de mayo, por la que se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2008-1502-25375-25383.pdf](#) [2]

Orden ARM/1447/2009, de 27 de mayo, por la que se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2009-1447-47476-47490.pdf](#) [3]

Orden ARM/1308/2010, de 7 de mayo, por la que se definen las producciones y rendimientos asegurable, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline:single;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline:single;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-1308-44226-44239.pdf> [4]

Orden ARM/387/2011, de 21 de febrero, por la que se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental, comprendido en el Plan 2011 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-387-22815.pdf> [5]

Periodo:

El período de suscripción de este seguro se iniciará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Para la modalidad de verano se iniciará el 1 de junio, y finalizará el 15 de septiembre.
- b) Para la modalidad de primavera se iniciará el 1 de febrero, y finalizará el 31 de marzo.

Enlaces:

- [1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-1490-23430-23436.pdf>
- [2] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-1502-25375-25383.pdf>
- [3] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-1447-47476-47490.pdf>
- [4] <http://www.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-1308-44226-44239.pdf>
- [5] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-387-22815.pdf>